

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Comprobado que el teniente coronel de Infantería D. Angel Fernández Espeso, reingresado en la escala activa por orden de 27 de septiembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 219), ascendido a dicho empleo por orden de 12 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 258) y retirado por edad por orden de 5 de diciembre último (D. O. núm. 276), ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de coronel, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y orden complementaria de 21 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 290), con fecha anterior a su retiro se le anula este y se le asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 16 de diciembre de 1936, colocándose entre D. Vicente Pelegero Lores y D. Heliodoro Lozano Bergasa.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a la solicitud, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria a más de las cuotas correspondientes todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al afec-

to por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Capitán D. Antonio Aguilar de Mera, de la Caja de Recluta núm. 3.

Otro, D. Emilio Baldoví Morales, del regimiento de Infantería núm. 9.

Teniente D. Felipe Marcos Rivas, del regimiento de Infantería núm. 25.

Otro, D. Juan Heras Cruzado, del regimiento de Infantería núm. 20.

Otro, D. Diego Cisneros Burgos, del grupo Automóvil del Cuerpo de Ejército del Turia.

Otro, D. Juan Gutiérrez González, del primer tercio de La Legión.

Otro, D. Amiano García Francisco, del grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 8.

Otro, D. Juan Custo Narváez, del regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, D. Manuel Valades Sánchez, de la Mehalla Jalifiana del Rif número 5.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del actual, el teniente de Infantería D. Fructuoso Andrés Románillos, debiendo señalarse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Bajas

Causa baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por real orde-

circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el alférez provisional de Infantería D. Alfonso Cárdenas Pi.

Madrid, 20 de enero de 1941.

VARELA

Nombres

Vista la instancia promovida por el alférez provisional de Infantería don Benjamín Penalba Guillén, en súplica de rectificación de su nombre por el de Amadeo, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con el artículo noveno de la real orden circular de 31 de julio de 1881, que el nombre que corresponde al citado alférez es el de Amadeo, en lugar del de Benjamín procediendo hacer en la documentación del interesado las rectificaciones correspondientes.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Ascensos por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 15 de mayo de 1937, al personal del regimiento de Infantería Burgos núm. 31 que a continuación se relaciona:

Brigada D. Agustín Zufiaurre Coque.

Sargento D. Publio Nozal Robles.

Cabo Mariano Castellanos Hernández.

Otro, Ignacio García del Rey.

Otro, Angel Ramos Alonso.

Otro, Lucio Prieto Barroso.

Otro, Diego Mata San Juan.

Otro, Felipe Fernández Panera.

Otro, Antonio Beltrán Alvarez.

Otro, Victoriano Agúndez Mansilla.

Otro, Juan García Tascón.

Otro, Herminio García Castañón.

Otro, Faustino Rodríguez Rodríguez.

Otro, Adolfo Alvarez Gutiérrez.

Madrid, 15 de enero de 1941.

VARELA

Reingresos

Vista la instancia promovida por el sargento maestro de banda del Arma de Infantería, licenciado por inútil don Antonio Torres Galeote, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército con su actual empleo, por encontrarse útil para el servicio de las armas, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por haberse comprobado documentalmente que se halla útil para el servicio del Ejército, quedando disponible forzoso en Valencia, hasta que le corresponda ser colocado y disfrutando la antigüedad de 1 de febrero próximo, con arreglo a la orden de 1 de julio de 1893 (*Colección Legislativa* núm. 232).

Madrid, 23 de enero de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

500 pesetas al coronel D. Bianor Sánchez Mesas, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 ptas. al comandante de la escala complementaria D. José Ortiz Muñoz, del batallón de Trabajadores número 23, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Antonio de la Fuente Huertas, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. José Soto Sancho, del regimiento mixto de Caballería núm. 13, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Mariano Alcázar Palacios, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

1.000 pesetas al capitán (hoy comandante) D. Juan Bermejo Losantos, disponible forzoso en la cuarta región militar, a partir del 1 de julio de 1936, por llevar diez años en el empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1937, por llevar once años en el empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1938, por llevar doce años en el empleo hasta su ascenso a comandante.

500 pesetas al capitán D. Luis Sanjuán Muriel, del segundo Depósito de Caballos Sementales, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Serafín Díaz Baeza, disponible forzoso en la segunda región militar, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Carlos Agudín Berea, del regimiento mixto de Caballería núm. 18, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Goazalo León Moyano, del regimiento mixto de Caballería núm. 20, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Carlos Hernández Franch, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

1.500 pesetas al teniente (hoy capitán) D. Jacinto Peñaranda Ortega, del regimiento mixto de Caballería número 13, a partir del 1 de agosto de 1936, por llevar diez años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.600 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

500 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. Fernando Henao Gutiérrez, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de julio de 1937, por llevar veinticinco años de servicios con abonos (rectificación del concedido por orden circular de 27 de julio de 1938 (D. O. núm. 36), hasta su ascenso a capitán provisional.

500 pesetas al teniente D. Isaac Calderón Ruiz, de la Comandancia de Defensa Química del séptimo Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de agosto de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos (rectificación del concedido por orden circular de 16 de octubre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 14)).

500 pesetas al teniente D. Eutiquio Pérez Padrones, de la Comandancia de Defensa Química del séptimo Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos (rectificación del concedido por orden circular de 28 de septiembre de 1938 (D. O. núm. 98)).

500 pesetas al teniente D. Pablo Fernández Tabares, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1938, por llevar veinticinco años de servicio con abonos (rectificación del concedido por orden circular de 18 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 114)).

500 pesetas al teniente D. Fulgen-

cio Ramírez Parro, del regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar veinticinco años de servicio con abonos.

12.100 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed Ben Chover, del regimiento mixto de Caballería número 20, a partir del 1 de junio de 1940, por llevar dieciséis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en las fechas que se indican, los oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de la escala complementaria don Jesús Caínzos Sanjiao, juez permanente de causas de la octava región militar, en 8 del corriente mes.

Teniente D. Alfredo Martínez Gallardo, disponible forzoso en la primera región militar, en 18 del corriente mes.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 19 de febrero de 1940, el maestro de banda del regimiento mixto de Caballería núm. 17 don Manuel Silva Alvarez, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Desierto el concurso anunciado por orden de 5 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 283) para la provisión de las vacantes de capitanes y subalternos, existentes en los Centros y Unidades que a continuación se indican, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), para que los que deseen concurrir a él, promuevan las correspondientes papeletas o instancias, según proceda, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de la presente orden.

De elección

Castillo de San Felipe (El Ferrol del Caudillo).—Una de capitán.
Castillo de San Francisco del Risco (Las Pasalmas).—Una de capitán.

Concurso

Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la división de Caballería.—Siete de subalternos.
Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Disponibles

Por supresión de la sección de Caballos Sementales de Trujillo, quedan en situación de disponibles forzosos en la primera región militar, con los beneficios que otorga el artículo 17 de la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), los tenientes de Caballería D. Eustasio Fernández Álvarez y D. Basilio Carbonero Marcos.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

ARTILLERIA**Antigüedad**

Por serie de aplicación los beneficios del decreto núm. 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8) y normas complementarias, se asigna la antigüedad de 18 de agosto de 1936 en el empleo de alférez, y la de 18 de agosto de 1937, en su actual empleo, al teniente de Artillería D. Aurelio Fernández Fontela, colocándose entre D. Sebastián Trián Vallverdú y D. Angel Bernal Notario.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Destinos

Pasa destinado al Cuartel General de la Jefatura de Marruecos, en plaza de oficial de Oficinas Militares, el auxiliar mayor de oficinas del personal de Artillería D. Diego Pérez Carmona, en situación de disponible forzosos en dicho territorio.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

Ascensos

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de 13 de agosto de 1936, al cabo de

dicha Arma D. Laurentino Alvarez García, asesinado en zona rebelde, por haberse comprobado que el ascenso le correspondió con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, debiéndosele considerar fallecido con aquel empleo.

Madrid, 23 de enero de 1941.

VARELA

Reenganches

Por hallarse comprendido en la real orden circular de 29 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 540), se concede el primer período de reenganche, con antigüedad de 17 de septiembre de 1940 y efectos administrativos de 1 de octubre siguiente, al cabo de trompetas, asimilado a sargento, D. Zoilo García Barba, del regimiento de Artillería número 63.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

INGENIEROS**Destinos**

En virtud de lo dispuesto en la base cuarta de la orden de 9 de mayo último (D. O. núm. 109), pasa destinado a la Escuela Superior del Ejército, para la unidad de tropa, el brigada de Ingenieros D. Demetrio Pérez García, del Grupo de Automovilismo del primer Cuerpo de Ejército.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se promueve al empleo de sargento, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al cabo de Ingenieros D. Pedro del Pozo Saiz, el cual quedará disponible forzosos en la primera región militar.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 15 de noviembre último (D. O. núm. 271), para cubrir una vacante en los Servicios Sanita-

rios del Gobierno Político Militar del Sahara (Zona de Río de Oro), ha designado para la misma al teniente médico asimilado D. Leoncio Virgos Pintos, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 14 de enero de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Derechos pasivos**

Vistas las instancias promovidas por los veterinarios primeros D. Flavio Ramón Pulido Muñoz y D. Leopoldo Gros Ortego, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía a lo dispuesto en las órdenes de 4 de enero y 13 de abril de 1937 (*Boletín Oficial* números 78 y 179) y demás concordantes, acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, además de la cuota correspondiente, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual que se señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona.

MAESTROS HERRADORES FORJADORES

De 7.900 pesetas, por treinta y cinco años de servicio.

D. Antonio Escalante Reina, de la novena Unidad Veterinaria, a partir de 1 de febrero de 1941.

De 7.400 pesetas, por treinta años de servicio

D. Antonio Rabanque Martín, del regimiento mixto de Caballería número 15, a partir del 1 de septiembre de 1940.

D. Julián Pareja Fernández, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. José Ocampos Fernández, del regimiento de Artillería núm. 14, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. Segundo Díaz Rosellón, del grupo de Regulares de Infantería número 4, a partir del 1 de febrero de 1941.

D. Gregorio Torres Aguado, del regimiento mixto de Caballería número 17, a partir del 1 de febrero de 1941.

De 6.900 pesetas, por veinticinco años de servicio.

D. José Cordovilla Frutos, del regimiento de Artillería núm. 29, a partir del 1 de octubre de 1940.

D. Rafael Castro Serrano, del grupo de Regulares de Infantería número 3, a partir del 1 de noviembre de 1940.

D. Pablo Peña Cuesta, de la séptima Unidad Veterinaria, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. Florencio García Domínguez, del regimiento de Infantería número 26, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. Agustín Reina Priego, del regimiento mixto de Caballería número 13, a partir del 1 de enero de 1941.

D. Diego Abad del Olmo, del grupo de Regulares de Infantería número 1, a partir del 1 de febrero de 1941.

De 6.400 pesetas, por 20 años de servicio.

D. Félix Rubio Carrera, del regimiento de Artillería núm. 16, a partir del 1 de noviembre de 1940.

D. Luis Hernández Estévez, del regimiento de Artillería núm. 25, a partir del 1 de diciembre de 1940.

D. Francisco Casas Aranda, del regimiento mixto de Caballería número 12, a partir del 1 de enero de 1941.

D. Gerardo Nieto Baviano, de la Sección de Sementales de Larache, a partir del 1 de febrero de 1941.

De 5.900 pesetas, por 15 años de servicio.

D. Angel Ortiz Pérez, del regimiento de Infantería núm. 9, a partir del 1 de octubre de 1940.

D. Bartolomé Gaitán Mariscal, del regimiento mixto de Ingenieros número 2, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 5 del mes ac-

tual, el auxiliar administrativo de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Luis Verdes-Montenegro Olivier, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro o Dependencia en que el interesado se halle destinado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Bajas

Según comunican a este Ministerio las autoridades respectivas, han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación:

Infantería

Coronel D. Antonio Martínez Guardiala, del Gobierno Militar de Zaragoza, falleció en Zaragoza, el día 22 de diciembre de 1940.

Teniente coronel D. Antonio de Oro Pulido, de la Delegación del Gobierno Político-Militar de Híni, falleció en Híni el día 28 de diciembre de 1940.

Capitán D. Antonio Rodríguez Martín, de la Policía Armada y de Tráfico de Castellón de la Plana, falleció en Castellón de la Plana el día 25 de diciembre de 1940.

Capitán D. Alejandro Torres Lizaga, del regimiento de Infantería núm. 41, falleció en Plasencia el día 8 de diciembre de 1940.

Artillería

Teniente, D. Nicolás Rosselló Vicens, del regimiento de Artillería núm. 5, falleció en Ibiza el día 29 de diciembre de 1940.

Ingenieros

Comandante D. Julio San Martín Salva, de la Academia de Ingenieros, falleció en Carabanchel el día 6 de diciembre de 1940.

Intendencia

Coronel D. Enrique Lagasca del Castillo, jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia, falleció en Valladolid el día 24 de diciembre de 1940.

Auxiliar de primera D. Miguel Nieto-Sandoval y Camarena, de los Servicios de Intendencia de Pamplona, falleció en Pamplona el día 13 de diciembre de 1940.

Sanidad

Teniente coronel médico D. Antonio Montalvo Melero, director del Hospital Militar de urgencia de Madrid, falleció en Madrid el día 19 de diciembre de 1940.

Veterinaria

Veterinario mayor D. Eduardo Carmona Naranjo, del grupo de tropas de Veterinaria, falleció en Madrid el día 20 de diciembre de 1940.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

Destinos

Se destina a las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo el siguiente personal del Cuerpo de suboficiales y tropa, que efectuará su incorporación con la mayor urgencia.

Brigada D. Francisco Vargas Mural, del regimiento de Infantería núm. 58. Sargento habilitado D. Julio Rosa Sánchez, del Servicio de Automovilismo de la primera región (en plaza de soldado).

Cabo Alfonso Garrido Anguix, del regimiento de Transmisiones.

Guardia civil Agustín Granado Muñoz, de la Comandancia de Sevilla, exterior.

Soldado Domingo Hernández-Mateos, del batallón de Automóviles núm. 2.

Otro, Miguel Angulo Martínez, licenciado.

Otro, Sabas Vargas Martín, del regimiento de Transmisiones.

Otro, Julián Barriga Barriga, del batallón de Alta Montaña núm. 6.

Otro, Lisardo Iglesias Quevedo, del regimiento de Infantería núm. 55.

Otro, Vicente Lluch Guemes, del regimiento de Infantería núm. 26.

Otro, Antonio del Pozo Gómez, de la Academia de Artillería de Segovia.

Otro, Sebastián Borjas Pérez, del regimiento de Infantería núm. 28.

Otro, Horacio del Val Bustos, licenciado.

Trompeta Mohamed Ben Faddal Honsi núm. 22.011, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

Otro, Chedmi Mohamed Ben Audrasí número 22.134, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

Soldado Hamido Ben Al-lal Ben Hamido núm. 3.002, de la Mehal-la de Larache núm. 3.

Otro, Mohamed Ben Abdeselan Ben Salimán núm. 1.080, de la Mehal-la de Larache núm. 3.

Otro, Mohamed Ben Al-lal Yunar número 18.814, del grupo de Regulares de Caballería núm. 2.

Otro, Mohamed Ben Estito Moho Hamanu núm. 17.290, del grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Otro, Mohamed Ben Embarek núm.

ro 2.939, de la Mehalla de Larache número 3.

Otro, Mohamed Ben Embark número 2.631, de la Mehalla de Larache número 3.

Otro, Mohatar Ben Hasmi número 4.175, del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Otro, Abdelkader Ben Farachi número 18.421, del grupo de Regulares número 7.

Otro, Enfed-dal Ben Aniar Moh, número 7.865, de la Mehalla de Gonnara núm. 4.

Otro, Aiat Ben Mohamed Moh, número 4.666, de la Mehalla del Rif número 5.

Otro, Mohamed Ben Mimun número 3.673, de la Mehalla del Rif núm. 5.

Otro, Enfed-dal Ben Si Mohamed número 3.636, de la Mehalla del Rif número 5.

Otro, Mohamed Ben Mohamed número 2.895, de la Mehalla de Larache número 3.

Otro, Mohamed Ben Abdeselan número 3.101, de la Mehalla de Larache número 3.

Otro, Halifa Ben Laarbi núm. 631, de la Mehalla de Larache núm. 3.

Otro, Laxmi Ben Mohamed número 13.201, del grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Madrid, 20 de enero de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del regimiento núm. 23 D. Antonio Hernández Nicolás, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Brigada de la octava bandera, de La Legión D. Diego García Espinola, herido el día 17 de marzo de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Brigada de la primera bandera de La Legión D. Demetrio Puyuelo Callen, herido el día 24 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regi-

miento de Carros de Combate primer grupo D. Carlos Muñoz García, herido el día 28 de diciembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 don Juan García Pizarra, herido el día 31 de julio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Artillería del Parque de Zaragoza D. Pedro Monforte Monforte, herido el día 8 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 6 D. Manuel Ramírez Orozco, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 D. Pablo Cruz Ruiz, herido el día 7 de noviembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Línea núm. 5 D. Félix González Bazán, herido el día 25 de enero de 1939, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de la sexta bandera de La Legión D. Benigno Pantagua Franco, herido el día 10 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 7 D. Regino Pardiñas Lourido, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Pedro Mostola Martínez, herido el día 9 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento de Infantería del batallón de Trabajadores núm. 41 don Diego Marín Rásquez, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 33 D. Enrique Gómez Molto, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del batallón de Recuperación núm. 2 don Fernando Merino Nieto, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 44 D. Eustaquio Majada Hernández, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Línea núm. 52 D. Emilio Troci Pla, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 29 D. Emilio Vázquez Castro, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Milicias de Falange Española Tradicionalista de Lugo D. Martín Calaza Carreiro, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Milicias del batallón de Voluntarios del Valle de Tena D. Pascual Sarsa Farlo, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Tenerife núm. 38 D. Antonio Rico Guerrero, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 23 D. Antonio Sanz Aparicio, herido el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Línea núm. 46 D. Francisco Oterino Márquez, herido el día 1 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento de Infantería del batallón disciplinario núm. 96 D. Joaquín Penarroya Navarro, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 50 D. Severino Mohe-da Muñoz, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión

de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 29 D. Gabino Arana Oroquieta, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 23 D. Leocadio Burguete Zazpe, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del batallón de Trabajadores núm. 128 don Angel Díaz Caro, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Manuel Rivero Tadeo, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de la Mehal-la Jalifana de Larache núm. 3 Hassan Ben Larbi, núm. 665, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Ali, núm. 6.923, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de la 15 bandera de La Legión D. Juan Francisco Martínez Salinas, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 28 D. Maximino González Cortés, herido el día 26 de julio de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Cabo de la 10 bandera de La Legión D. Manuel de Matos Sousa, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento de Flechas Negras D. Antonio Montero Gallardo, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Al-lal Ben Mohamed

Holti, núm. 14.557, herido el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mekí Ben Saki, número 6.824, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del grupo de Sanidad del Cuerpo de Ejército del Turia don Leoncio Peñacoba Alamo, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Milicias del tercio Montejurra D. Asterio García Pérez, herido el día 13 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz D. Gabriel Martín-Gómez, herido el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento núm. 29 D. Fernando Parga Louro, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Montaña núm. 32 D. José Gil Fernández, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento núm. 25 D. Juan Miguel Azuara, herido el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Joaquín Laruelo Llamado, herido el día 14 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Gonzalo Santos Valenzuela, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Montaña núm. 65 D. Marceliano Rubio Fernández, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del regimen-

to núm. 28 D. Domingo Sánchez Escribano, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la Academia de Sanidad Militar D. Felipe Manso Valiente, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento núm. 18 D. Gumersindo Albarellos Trabajo, herido el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento núm. 3 D. Juan Lavado Bote, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Antonio Acedo Ríos, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento núm. 7 D. Manuel Alcalá Mañasco, herido el día 26 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la quinta bandera de La Legión D. José San Juan Badalona, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T. de Burgos don Hermán Jiménez Jiménez, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Caballería Numancia núm. 6 D. Benito Marquinez Bazán, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Julio Gago de la Rosa, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Cayo Llamazares Martínez, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 7 D. Francisco Galindo Almagro, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de las Navas número 2 D. Francisco González Vázquez, herido el día 20 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceta núm. 7 don Julián Rodríguez Domínguez, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Juan López López, herido el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

(Continuará.)

PERSONAL CIVIL

Medallas de sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María de la Paz Jiménez Velázquez, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Caballería don José Serantes González, asesinado por los marxistas el día 8 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Rosalía Carlos Roca y Dorda, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Ingenieros D. Francisco del Valle Oñero, asesinado por los marxistas el 8 de noviembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

Doña Gloria Hernández de Tejada y Tolosa, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería D. Antonio Prieto Bustos, asesinado por los marxistas el día 8 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María de la Paz Fernández-Ibarra y Alfaro, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería don Francisco Barceló Malagón, asesinado por los marxistas el día 28 de noviembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña María del Carmen Rute Villanova, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería D. José de la Cuesta Villanova, asesinado por los marxistas el día 31 de diciembre de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Juana Gutiérrez Salazar, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Caballería D. José Rubio Cabello, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Matilde Vicente López, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Juan Ruiz Guillén, asesinado por los marxistas el día 18 de enero de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de la Base Naval de Cartagena.

Doña Adela Junco Moreno, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Ingenieros, D. Félix de Antelo y Junco, asesinado por los marxistas el día 29 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Esperanza Soler Igual, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Carabineros, D. Pascual Ferrando Hernández, asesinado por los marxistas el día 4 de abril de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Elena Martínez Martínez, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Artillería, D. Luis Alcántud Fernández, asesinado por los marxistas el día 5 de noviembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de la Base Naval de Cartagena.

Doña Felicidad Ruiz Sancho, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Infantería, D. Miguel Alonso Blesa, asesinado por los marxistas el día 25 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valencia.

Doña María Cullerell Bruguet, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Infantería, D. Higinio Martínez Giner, asesinado por los marxistas el día 2 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valencia.

Doña Francisca Garrido Barragán, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Infantería, D. Teodoro Mániz Domingo, asesinado por los marxistas el día 2 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valencia.

Madrid, 15 de enero de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Margarita Montesinos Checa, por el fallecimiento de su hijo, coman-

dante de Artillería D. Carlos Azcárraga Montesinos, en acción considerada como de guerra el día 20 de julio de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Aurea Vidal Raymúndez, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Félix Fernández Díaz, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de agosto de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Adela Bepín Tomás, por el fallecimiento de su esposo, capitán habilitado de Infantería, D. Miguel Luna Tomás, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña María Luisa Delgado Manzanares, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros, D. Luis Galindo Hermosilla, en acción considerada como de guerra el día 22 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de la Base Naval de Cartagena.

Doña Felipa García López, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería, D. Luis Arce Jimeno, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de julio de 1937. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Melilla.

Doña Natividad Presa Valdés, por el fallecimiento de su hijo, alumno de Infantería, D. José María de la Cruz Presa, en acción considerada como de guerra el día 20 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valladolid.

Doña María Saganta Gil, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería, D. Dimas Larregola Saganta, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de diciembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Amelia García Zamarreño, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Infantería, D. Julio Sánchez Ferreira, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Salamanca.

Doña Carmen Ramos Avila, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería, D. Alfonso de la Vega Ramos, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de noviembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cádiz.

Doña Filomena Arribas San Pedro, por el fallecimiento de su hijo, sargento provisional de Infantería, D. José Gómez Arribas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de noviembre de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Llores Pinto, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, D. Isidro Pujol Cistero, a

consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Doña María Carlos Alonso, por el fallecimiento de su esposo, soldado de Infantería, D. Félix Sanjuán Yerro, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de julio de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Julia Arcos-Salas, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Caballería, D. Leoncio Ramón Arcos, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de agosto de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Carmen Pérez Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, soldado, don Rafael González Pérez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de enero de 1939. Cursó la documentación la Capitanía General de Canarias.

Doña Mariana Fernández García, por el fallecimiento de su hijo, soldado, don Juan García Fernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Doña Eugenia Machío Berrío, por el fallecimiento de su hijo, soldado de La Legión, D. Candelario Pajuelo Machío, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de diciembre de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Benito Calvo Alba, por el fallecimiento de su hijo, soldado de La Legión, D. Patrocinio Calvo Angoso, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de julio de 1937. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Moraleja (Cáceres).

Doña Carmen Bueno Rodríguez, por el fallecimiento de su hijo, falangista, D. Antonio García Bueno, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de febrero de 1937. Cursó la documentación el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Doña María de los Dolores Cabrera Sánchez, por el fallecimiento de su hijo, falangista, D. Juan José García Cabrera, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Avila.

Doña Nieves Bayona Codina, por el fallecimiento de su esposo, requeté, don Luis Vila Perpiñá, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de octubre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Girona.

Doña Consuelo López Catalán, por el fallecimiento de su esposo D. Mateo Garcés Garcés y de su hijo D. Braulio Garcés López, en acción considerada como de guerra el día 6 de diciembre de 1939. Usará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la

documentación el Gobierno Militar de Guadalajara.

Madrid, 22 de enero de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Aurelia Villazón González. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Isabel Santos Suárez y Girón. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Josefina Fontán Lobe. Cursó la documentación la octava región militar.

Doña Purificación Fontán Molina. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña Carmen Fernández Arango Villazón. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Teresa Huguet Cinca. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Doña Carmen Barcons Serrallach. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Emilia de Altolaguirre y Martínez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Carolina Agell Nicolá. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

D. Gabriel Larrey Valero. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Antonio López Orta. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Victoriano González Pindado. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Francisco Mas Fontanals. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

D. Alberto de Quintana Verges. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Basilio Serrano Calcerrada. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Eleazar Prieto Rojas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Eugenio Salvanes Taboada. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Herminio Prieto Rojas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Nicolás Gauna Corral. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Pompeyo Sáiz Abascal. Documen-

tación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Suárez Coterón. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Ribadesella (Asturias).

D. Venerado Revilla Bermejo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Carlos Gutiérrez de Luis. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Antonio Medina Santamaría. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Anselmo Hernández Jordán. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Juan María Gutiérrez González del Vallé. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Gabriel Teresa Robles. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 15 de enero de 1941.

VARELA

Dirección general de Servicios

Suministro de medicamentos.

A fin de que la dotación para suministro de medicamentos sin cargo que establecen las órdenes de 27 de enero y 24 de marzo de 1933 (*Colección Legislativa* núms. 41 y 131, responde exactamente a la realidad, en lo sucesivo, toda aquella Unidad que por cualquier causa tenga un exceso de hombres en su plantilla, lo notificará por conducto reglamentario al Jefe de Farmacia de la región respectiva y a este Ministerio, mediante certificado del Comisario de Guerra, en el que se haga constar dicho exceso de plantilla y la revista de Comisario a que corresponde. Con arreglo a dichos certificados, los Jefes de Farmacia regionales darán las órdenes oportunas a los Jefes de las Farmacias respectivas para que se hagan los incrementos en las dotaciones correspondientes a cada Unidad.

Madrid, 15 de enero de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Vacante en el colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, la plaza de primer Profesor e Inspector de Talleres, correspondiente al empleo de comandante del citado Cuerpo, procedente del antiguo Instituto del mismo nombre, los que de este empleo y procedencia deseen ocu-

para, deberán solicitarlo de este Ministerio, por conducto de la Dirección General, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil con destino en la Comandancia de La Coruña D. Eduardo Afonso Cruz, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he

resuelto, en analogía con lo dispuesto en las órdenes de 4 de enero y 13 de abril de 1937 (B. O. núms. 78 y 179) y demás concordantes, acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación.

Madrid, 25 de enero de 1941.

VARELA

Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil.

Apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Comandancia de

la Guardia Civil de Pontevedra Antonio Sánchez Incógnito, en solicitud de que se le conceda rectificación de su segundo apellido expresado, por el de Otero, y comprobado en el expediente que ha motivado esta petición, su derecho, conforme al artículo 134 del Código Civil y real decreto de 19 de marzo de 1906, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), conceder la rectificación solicitada, debiendo hacer constar en su documentación militar, la correspondiente anotación, para que conste llamarse Antonio Sánchez Otero.

Madrid, 24 de enero de 1941.

VARELA

Excmo. Señor Director General de la Guardia Civil.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Estimando conveniente para la finalidad de la Caja Especial para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra, creada por Real Decreto de diecinueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis, que ésta tenga la misma dependencia que los restantes organismos de enseñanza militar dependientes del Ministerio del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde esta fecha dependerá del Ministerio del Ejército todo lo concerniente a la Caja Especial para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra, creada por Real Decreto de diecinueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis y que por virtud del Real Decreto de cinco de mayo de mil ochocientos setenta y siete se hallaba afecta a la Presidencia del Consejo de Ministros, hoy del Gobierno.

Artículo segundo. Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio del Ejército se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO.

La selección a que obliga el que los cargos de responsabilidad y confianza del Estado recaigan en personas idóneas, exige, en muchos casos, que los ejerzan quienes forman parte de determinados Cuerpos, cuyos peculiares servicios se ven obligados a abandonar para atender a aquellos otros de mayor importancia en el conjunto de la vida nacional. El interés del Estado no puede quedar subordinado, en modo alguno, a que una fría interpretación de los Reglamentos de los Cuerpos reduzca o limite su facultad de elección, ni tampoco es justo que, servicios que se prestan por leal obediencia, puedan ser causa de perjuicio o retraso en las carreras de esos funcionarios que han subordinado, en muchos casos, su interés personal al supremo de la Nación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El tiempo servido en cargos conferidos por Decreto y acuerdo del Consejo de Ministros se considerará, para todos los efectos, como servido en destino propio de su carrera, Arma, Cuerpo o especialidad.

Artículo segundo. La libre utilización del personal para los cargos de la Administración del Estado, que por lo especial de su función son de libre nombramiento

del Gobierno, no significará para los interesados retraso alguno en el progreso de sus escalafones respectivos, quedando al efecto en sus Cuerpos en situación de disponible o excedencia forzosa, con reserva de plaza y los beneficios de abono de tiempo de servicio.

Artículo tercero. El personal del Ejército destinado en la Guardia Civil, Policía Armada o Gubernativa, quedará en análoga situación a la establecida en el artículo anterior, si bien, para obtener ascensos dentro de sus Armas para los que se requiera efectuar cursos o estudios reglamentarios, habrán de seguir éstos en la forma y condiciones precisas.

Artículo cuarto. Los beneficios concedidos por el presente Decreto al personal de las escalas activas del Estado, se entenderán otorgados desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Artículo quinto. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las órdenes precisas para la aplicación de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en él establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 26.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

D. Justo Montoya Erbina, teniente de Infantería de la escala de complemento, con destino en el regimiento de Infantería número 54 de guarnición en Bilbao, a oficial del Negociado de Justicia en la Fiscalía Provincial de Vizcaya.

D. Pedro Ezequiel Hidalgo Mateos, oficial primero del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, a oficial Letrado, va-

cante en la Sección de Justicia de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

(Del Boletín Oficial núm. 23.)

Excmo. Sr.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma

en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Santiago Gorri Beraza, sargento provisional de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería número 22, a auxiliar de Contabilidad en la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

D. Juan Manuel Sidera Castillo, Licenciado en Derecho y oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, a Jefe del Negociado de Justicia en la Fiscalía Provincial de Tasas de Albacete; y

D. Santiago Mateo Hernández, sargento provisional de Artillería, con destino en el regimiento de Artillería de guarnición en Carabanchel (Madrid), a mecanógrafo de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

(Del Boletín Oficial núm. 24.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca Concurso-examen para ingreso en la escala de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas que se sacan a concurso es el de 331 de Celadores, con el haber anual de 3.500 pesetas, y 19 más de Aspirantes, que quedarán en expectación de destino mientras no haya vacantes efectivas en la última clase.

Pueden concurrir a este concurso los españoles varones que tengan cumplidos los dieciocho años de edad en el año actual y no excedan de treinta el día 31 de diciembre próximo, dando preferencia a los que acrediten haber prestado servicio de Transmisiones en el Ejército como instaladores de líneas o haber trabajado dos años por lo menos en los oficios de carpintero, albañil, plomero, electricista, embalmista, instalador de líneas eléctricas, conductor de vehículos de motor, mecánico, herrero o cantero.

La documentación que han de presentar los concursantes es la siguiente:

1.º Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Telégrafos.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso bastará la reseña en la instancia.

3.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

4.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.

6.º Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y, en su defecto, en las poblaciones donde no las hubiere, por el Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

7.º Declaración jurada del concursante de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

8.º Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados, dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en la escala de Vigilancia y a la inhabilitación perpetua para seguir en

Telégrafos, además de las responsabilidades consiguientes.

9.º Los Aspirantes habrán de poseer la aptitud física necesaria, para lo cual deberán someterse a reconocimiento por los Inspectores Médicos de Telégrafos antes de actuar en los ejercicios correspondientes.

El reconocimiento facultativo tendrá lugar con antelación a la actuación de los interesados en el primer ejercicio y devengará como derechos la cantidad de 2,50 pesetas.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telecomunicación, Sección de Telecomunicación, hasta las dieciocho horas del día 28 de febrero próximo.

Los opositores deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de 5,00 pesetas, cinco días antes de actuar en el primer ejercicio, acompañando dos fotografías de tamaño carnet.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de abril próximo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

En el plazo de quince días, a contar de la colocación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 16 de mayo del año actual.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

Todo opositor reprobado en un ejercicio no podrá presentarse en el siguiente.

De acuerdo con la ley de 25 de agosto de 1939, de las 350 plazas anunciadas, corresponden:

70 plazas al primer grupo: Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar, con la instancia, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

140 plazas al tercer grupo: Ex combatientes, de conformidad con lo dispuesto en orden de 16 de agosto último. Esa cualidad la justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener la Medalla de Campaña.

35 plazas al cuarto grupo: Ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Glorioso Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

35 plazas al quinto grupo: Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cuatro grupos, se entiende que han de presentar, además, de la documentación que se cita, la general para los concursantes no comprendidos en ellos.

70 plazas para la oposición libre, o sea para los no clasificados en los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacantes de uno a otro grupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno, de ellos, se tendrá en cuenta que los sobrantes del grupo de Mutilados han de acumularse al de Ex combatientes, los de éstos al de Ex cautivos, como asimismo, los sobrantes de Ex cautivos acrecerán al de Huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. Los demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los huérfanos de funcionarios de Telégrafos, aprobados sin plaza, tendrán derecho, como excepción única, a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán dos:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado para calificación de ortografía de un texto en español a elección del Tri-

bunal.—Resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética, referentes a las cuatro reglas.

Segundo ejercicio.—Demostrar prácticamente conocer el manejo de las herramientas usadas por el personal de vigilancia y verificar en el campo las operaciones de abrir un hoyo con barra y cazo, armar un poste en tierra y hacer y soldar un empalme de línea.

Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde cero hasta diez y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco puntos.

Al final de los exámenes se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los examinados por orden de puntuación, que será sometido a la aprobación de la superioridad.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las normas complementarias de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1941.—P. D. José Lorente.

Ilmo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I., este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Se convoca Concurso-examen para ingreso en la escala de Repartidores del Cuerpo de Telégrafos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas que se sacan a concurso es el de 779, con el haber anual de 2.750 pesetas, y 71 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino mientras no haya vacantes efectivas en la última clase.

Pueden concurrir a este Concurso-examen los españoles varones que tengan cumplidos catorce años de edad en el año actual y no excedan de dieciocho en 31 de diciembre próximo.

La documentación que han de presentar los concursantes es la siguiente:

1.ª Instancia, reintegrada con póliza de 1.50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Telégrafos.

2.ª Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso, bastará la reseña en la instancia.

3.ª Certificado legalizado para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

4.ª Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

5.ª Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayunta-

miento donde resida el interesado.

6.ª Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

7.ª Declaración jurada del concursante de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o Municipio.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en la escala de reparto, y a la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, además de las responsabilidades consiguientes.

Los aspirantes habrán de poseer la aptitud necesaria, para lo cual deberán someterse a reconocimiento por los Inspectores Médicos de Telégrafos; antes de actuar en los ejercicios correspondientes. Este reconocimiento tendrá lugar con antelación a la actuación de los concursantes en el primer ejercicio y devengará como derechos la cantidad de 250 pesetas.

Las instancias, acompañadas de la los documentos de referencia, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Sección de Telecomunicación, hasta las dieciocho horas del día 28 de febrero próximo.

Los opositores deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de cinco pesetas, cinco días antes de actuar en el primer ejercicio, acompañando dos fotografías tamaño carnet.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de abril próximo por medio de listas, que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

En el plazo de quince días, a contar del de la colocación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 16 de mayo del año actual.

Los opositores que no puedan actuar por causas justificadas en el primer llamamiento, lo harán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

Todo opositor reprobado en un ejercicio no podrá presentarse en el siguiente.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las 850 plazas anunciadas corresponden:

170 plazas al primer grupo, Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar con las instancias

copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

340 plazas al tercer grupo, ex combatientes; de conformidad con lo dispuesto en Orden de 16 de agosto último, esa cualidad la justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener la Medalla de la Campaña.

85 plazas al cuarto grupo, ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

85 plazas al quinto grupo, huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cuatro grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se cita, la general para los concursantes no comprendidos en ellos.

170 plazas para la oposición libre, para los no clasificados en los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacantes de uno a otro grupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrá en cuenta que los sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de ex combatientes, los de éstos al de ex cautivos; como, asimismo, los sobrantes de ex cautivos acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la

guerra. Los demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Por excepción, y sin que sirva de precedente, el límite de edad que para tomar parte en este concurso se fija en las presentes condiciones no regirá para los actuales Repartidores interinos y Repartidores eventuales, que podrán concurrir al mismo cualquiera que sea su edad. Del mismo modo, los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y los huérfanos o personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, comprendidos en los grupos precedentes, serán admitidos a este concurso-examen siempre que no hayan cumplido los veinticinco años de edad antes del día 31 de diciembre del corriente año.

Los huérfanos de funcionarios de Telégrafos aprobados sin plaza, tendrán derecho, como excepción única, a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán dos: escrito y oral.

Primer ejercicio.—Escritura al dictado para calificación de Ortografía de un texto en español a elección del Tribunal.—Resolución de dos ejercicios elementales y prácticos de Aritmética, referentes a las cuatro reglas.

Segundo ejercicio.—Lectura de un párrafo manuscrito.

Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntas, desde cero hasta diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva para tal ejercicio, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco puntos. Al final de Concurso se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los concursantes por orden de puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Los Repartidores interinos y eventuales que actualmente prestan sus servicios como tales y que consigan aprobar en ambos ejercicios, se colocarán en el Escalafón con preferencia a todo otro concursante, y dentro de ellos por orden de antigüedad en sus servicios.

Queda autorizada la Dirección general de Correos y Telecomunicación para dictar las normas complementarias de la presente orden.

Dios, guarde a V. I. muchos.

Madrid, 24 de enero de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del B. O. del Estado núm. 26.)

MINISTERIO DEL AIRE

Publicaciones

Se declaran de utilidad para el Ejército del Aire, las revistas "Ejército" y "Revista general de Marina", quedando autorizadas las dependencias de este Ministerio, Regiones, Cuerpos, Unidades y Servicios del mismo, para suscribirse a dichas publicaciones, con cargo a los fondos de Material respectivos, y se recomienda a los señores Generales, jefes, oficiales, suboficiales y demás personal de este Ejército su adquisición por tratarse en ellas de temas que interesa conocer al personal del Aire.

Madrid, 21 de enero de 1941.

Vicoy

(Del B. O. del Estado núm. 27.)

ANUNCIO OFICIAL

Aprobadas por la Superioridad las nuevas tarifas de suscripciones a este **DIARIO OFICIAL** y Colección Legislativa que han de regir a partir de primero del actual; se publican a continuación para general conocimiento, debiendo los suscriptores que tengan abonados algunos trimestres del corriente año, enviar la diferencia a la Dirección de dicho **DIARIO** (Palacio de Buenavista), Madrid.

TARIFAS POR TRIMESTRE

AL DIARIO OFICIAL y Colección Legis-	
lativa	18,75
AL DIARIO OFICIAL	15,00
A la Colección Legislativa	3,75

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Concurso de adquisición de materiales

Necesitando esta Dirección General adquirir los materiales para equipos de herramientas de camiones y coches ligeros y que más abajo se detallan, se pone en conocimiento, para que los industriales que deseen concurrir, se sirvan enviar sus ofertas por escrito y en sobre cerrado, dirigido a nombre de «Junta Central de Adquisiciones», Dirección General de Transportes, Negociado tercero, calle de O'Donnell, 8, Madrid y hasta las doce horas del día 21 de febrero próximo, advirtiéndolo a los señores concursantes que las distintas

muestras y condiciones a que deben ajustarse para tomar parte en el mismo, se hallan de manifiesto en el Negociado antes referido, debiendo ser por cuenta de los adjudicatarios y a prorrato el importe de este anuncio.

1.000 gatos para coches de turismo.
4.000 gatos para camión de tres toneladas.

1.500 gatos para camión de cinco toneladas.

1.000 bombas de aire a mano para turismo.

1.000 bombas de aire de pie para camión.

6.000 alicates universales de 8".

6.000 martillos con mango de 625 gramos.

6.000 destornilladores de 30 centímetros y cacha de madera.

6.000 destornilladores de 15 centímetros de boca estrecha.

10.000 desmontables de camión.

1.000 desmontables de turismo.

6.000 llaves fijas de 8/10.

6.000 llaves fijas de 12/14.

6.000 llaves fijas de 16/18.

6.000 llaves fijas de 20/22.

6.000 llaves inglesas de 12".

6.000 llaves de tubos de dos bocas para bujías 14/18.

1.500 llaves de ruedas con dispositivo de manivela para camión Ford V. 8.

2.000 llaves de ruedas para camión Chevrolet 38 y 39.

Al enviar sus ofertas deberán especificar características del material, si son de acero, hierro, etc.

Madrid, 22 de enero de 1941.

P. 2—2

ANUNCIOS

MILITARES

José Sáez Martín

Ciudad Rodrigo, 10 - MADRID - Tlf. 19029



CASA
ESPECIAL
PARA
REGALOS



CON MOTIVO
DE ASCENSOS
Y
RECOMPENSAS



Primera casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, corrajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases; golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares

SASTRERÍA NOVALDOS

Saharianas, uniformes civiles, militares, paisano. Confección garantizada. Engrase y limpieza gabanes cuero.

SE ADMITEN GENEROS

Fuencarral, 30.—Tel. 22126.—Madrid

MANUFACTURAS DE ARTÍCULOS PARA

GIMNASIA Y DEPORTES DÍEZ



Proveedores de la Escuela Central de Gimnasia y Academias Militares
TALLERES TECNICOS DE MATERIAL DEPORTIVO. INSTA-
LACION DE GIMNASIOS
Pidan proyectos y presupuestos
DÍEZ - BARCELO, 9 - MADRID

Sastrería Militar y Paisano

MONTERO

Atocha, 63, entresuelo

Izquierda.—Teléf. 18665.

Madrid

FACILIDADES DE PAGO

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



FABRICA MANZANARES-21.

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

"LAUREADOS" Edición especial dedicada al Ejército, la Marina y los Cuerpos de Aviación y Guardia Civil, declarada obligatoria por el Ministerio de Ejército, para las Bibliotecas de Oficiales y Sargentos.
Edición corriente en dos tomos, distinta totalmente a la anterior en texto y grabados, especial para la clase de teoría en los cuarteles.
Pedidos en todas las librerías y a su distribuidor: ESTANISLAO MASSIA - Alcalá, 123 - MADRID

VARGAS Y ALARCÓN

TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
REPARACIONES MARITIMAS Y TERRES-
TRES - FUNDICIONES DE HIERRO
Y BRONCE

TALLERES Y OFICINAS:

General Topete, 11 y 13
y Valcárcel, 16 y 18

FUNDICION:

Gral. Valcárcel, 15 y 17 - Tel. 647

MELILLA

Joyería

Platería

JOSÉ MADRID

Relojería

Optica

MELILLA

Granja Bar Metropol
de JAIME CASALS

GRAN RESTAURANTE

CAFE, LICORES Y MARISCOS - PASTELERIA
Y REPOSTERIA - LUNCHS PARA BODAS Y
BAUTIZOS - ESPECIALIDAD EN SANDWICH
Y COCK-TAIL - SERVICIO A DOMICILIO

Plaza de España, 2 - Teléf. 572

MELILLA

TINTORERIA LINDSAY

Despacho: Pedro A. de Alarcón, 5

Talleres: General Astilleros, 3

MELILLA

MARTÍN SANTIAGO

FUNDICION DE HIERROS Y
DEMAS METALES

Sebastián Elcano, 30

Teléfono 70479

MADRID

Celdrán, Rives, Benabent,

SOCIEDAD LIMITADA

CAÑAMOS

Carretera de Murcia

CARAVACA (Murcia)

JUAN PÉREZ FERRER

FABRICA DE ALPARGATAS
PISOS DE CAÑAMO, YUTE
Y GOMA

Rambla, 13

CARAVACA (Murcia)

JUAN LEIVA TORTOSA

Almacén de maderas para construc-
ción y ebanistería - Serrería y taller
mecánico para labrado de maderas.

Telegramas: JULLEIVA

Teléfono 695

ALMACENES Y OFICINAS:

Marqués de los Vélez, 9
MELILLA

FRANCISCO GARCÍA

Taller de Mecánica - Rectificación
de cilindros - Reparación de automó-
viles y motores - Trabajos de torno
y soldadura autógena - Chapistería
y electricidad.

Marqués de los Vélez, 7

MELILLA

**Casa LA FRANCESITA
VICTORIA**

SEDERIA, PAÑERIA, PELETE-
RIA Y ALTAS NOVEDADES

O'Donnell, 24

MELILLA

LUIS SEDÓ BORONAT

FABRICA DE TEJIDOS EN RIERA
(Tarragona)

Sastrería militar y de paisano

TALLERES:

Relatores, 17 - Tel. 28499

MADRID

TINTORERIA SANIT

LIMPIEZA Y TINTORERIA TECNICAS

Barquillo, 26 ::::: Teléf. 23658

INSTALACION MODERNISIMA - ELECTRO-MECANICA - LAVADO EN SECO

SUCURSALES:

Concepción Jerónima, 3 - Tel. 19248

LOS MIL COLORES

Santa Engracia, 60 - Teléf. 43754

MADRID

José Hurtado y Hurtado
CRIADOR Y EXPORTADOR DE VINOS

DOMICILIO PARTICULAR:

General Sanjurjo, 17. - Teléf. 109

ALMACEN Y DESPACHO:

José Carrera Amorós, 57 - Tel. 11

VILLENA (Alicante)

José Fernández García

FABRICA DE ALPARGATAS CON PISOS DE
CAÑAMO, YUTE Y GOMA.

Despacho: Larga, 5 - Teléf. 39

Telegramas: FERNANDEZ GARCIA

CARAVACA (Murcia)

Viuda e Hijos de
JUAN DE LA FUENTE

ALMACEN DE COLONIALES

COÑAC PEINADO

Amaniel, 29

M A D R I D

Carretera de Andalucía, 3

ARANJUEZ

Hijo de
Antonio Valiente Ruescas

FABRICA Y ALMACEN DE MUEBLES

San Francisco, 5

VILLENA (Alicante)

ALVEAR VINOS Y CONACS
DELEGACION GENERAL ACADEMIA, 6 - Tel. 233.291/391 MADRID